



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

24 ENE. 2011

Registro	Prima
Hora	Folio

Resolución Gerencial Regional

Nº 010 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 24674-2010, presentado por don **Percy A. Córdova Velásquez** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite sobre emisión de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº008-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 05 de enero del presente año de registro Nº24674-2010 remite el expediente presentado por don **Percy A. Córdova Velásquez**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de trámite emisión de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo que en original que obra adjunto al expediente Nº 002-254762 de fecha 10 de agosto del 2010;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Percy A. Córdova Velásquez**, efectuó el pago por concepto de trámite emisión de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe Nº021-2010-GRA/GRTC-DECT-sdIc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que la solicitante efectuó el pago con el recibo 002-254762 que no fue utilizado en ningún trámite y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Percy A. Córdova Velásquez**, por concepto de emisión de licencia de licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo Nº 002-254762 de fecha 10 de agosto del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **20 ENE. 2011**

Regístrate y Comúnquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 010 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro N° 24674-2010, presentado por don **Percy A. Córdova Velásquez** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite sobre emisión de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N°008-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 05 de enero del presente año de registro N°24674-2010 remite el expediente presentado por don **Percy A. Córdova Velásquez**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de trámite emisión de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo que en original que obra adjunto al expediente N° 002-254762 de fecha 10 de agosto del 2010;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Percy A. Córdova Velásquez**, efectuó el pago por concepto de trámite emisión de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe N°021-2010-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que la solicitante efectuó el pago con el recibo 002-254762 que no fue utilizado en ningún trámite y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Percy A. Córdova Velásquez**, por concepto de emisión de licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo N° 002-254762 de fecha 10 de agosto del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

20 ENE. 2011

Registrese y comuníquese
GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA
Y COMUNICACIONES

Ing. **Walter Samuel Yana Motta**
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 010 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 24674-2010, presentado por don **Percy A. Córdova Velásquez** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite sobre emisión de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº008-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 05 de enero del presente año de registro Nº24674-2010 remite el expediente presentado por don **Percy A. Córdova Velásquez**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de trámite emisión de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo que en original que obra adjunto al expediente Nº 002-254762 de fecha 10 de agosto del 2010;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Percy A. Córdova Velásquez**, efectuó el pago por concepto de trámite emisión de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe Nº021-2010-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que la solicitante efectuó el pago con el recibo 002-254762 que no fue utilizado en ningún trámite y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Percy A. Córdova Velásquez**, por concepto de emisión de licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo Nº 002-254762 de fecha 10 de agosto del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **20 ENE. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Walter Samuel Yana Motta
Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL